

Expediente: 1422/15
Carátula: ACOSTA LUIS GUILLERMO C/ COBA S.R.L. Y PREVENCION A.R.T. S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO

Unidad Judicial: JUZGADO EN FERIA
Tipo Actuación: DECRETOS
Fecha Depósito: 08/01/2025 - 00:00
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27275811780 - COBA S.R.L., -DEMANDADO
20335405251 - ACOSTA, LUIS GUILLERMO-ACTOR
20235175747 - PREVENCION ART S.A., -DEMANDADO
90000000000 - PAULA MARIA FEDERICA CORNEJO, -REPRESENTANTE LEGAL/ADMINISTRADOR
90000000000 - KAPLAN, MARIO RUBEN-PERITO CONSULTOR
30648815758606 - CUNIO, ADRIAN-PERITO MEDICO OFICIAL
306488157581051 - ARTAZA, GABRIEL GERMAN-PERITO PSICÓLOGO
90000000000 - USLENGHI FIGUEROA, JOSE ANGEL-PERITO CONSULTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en Feria

ACTUACIONES N°: 1422/15



H103335489295

ACOSTA LUIS GUILLERMO c/ COBA S.R.L. Y PREVENCION A.R.T. S.A. S/ACCIDENTE DE TRABAJO s/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE.Expte. N°1422/15.

San Miguel de Tucumán, enero de 2025.

Proveo la presentación efectuada por la letrada Gatti el 07/01/2025: Por ratificado el pedido de feria judicial. Atenta las constancias de la causa, en especial, el decreto del 30/12/2024 por medio del cual el Juez natural de la presente causa fijó fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el Art. 41 del CPL el 05/02/2025 a horas 09:00, al apedido de Feria Judicial NO HA LUGAR (art. 162 L.O.T.). La jurisprudencia ha establecido que el trámite de una causa durante la Feria Judicial es extraordinario, excepcional y por tal razón requiere de una interpretación restrictiva. Además, cabe destacar, que resulta necesaria la participación del juez natural de la causa a los fines de ponderar si se alcanza una justa composición de derechos e intereses (cfr. Art. 15 de la LCT). En consecuencia, estimo que no corresponde la habilitación de Feria Judicial. Una vez concluido el período de feria judicial, remitir los presentes autos al Juzgado de origen. Sirva la presente de atenta nota de estilo y remisión. 1422/15.CACC

Actuación firmada en fecha 07/01/2025

Certificado digital:
CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.